



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2066-A/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

05 OCT 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la Señora Alicia Quiroz Hinojosa Vda. de Padilla y Otros, mediante memorial de fecha 29 de junio de 2015, documento rectificado por memorial de fecha 26 de mayo de 2021 en representación legal de los propietarios legítimos los Señores: Hasney Lilian Padilla Quiroz, Kianxney Radirx Padilla Quiroz, Franztenia Fany Padilla Quiroz de Crespo, conforme se acredita mediante Testimonio N° 943/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, de Poder Amplio, Bastante y Suficiente otorgado mediante Notaria N°12 a cuyo cargo se encuentra la Abg. Darinka Daza Sossa y Testimonio N° 137/2021 de fecha 22 de mayo de 2021, de Poder Especial, Amplio, Suficiente y Bastante otorgado mediante Notaria N°19 a cuyo cargo se encuentra la Dra. Yajaira Álvarez Cabero, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Provisión Ejecutoria de fecha 05 de noviembre de 2010, mandada a librar por el doctor Bladimir Fabio Poquechoque Buezo, Juez Publico Civil y Comercial 9° de la Capital dentro del proceso de inscripción en Derechos Reales seguido por ALICIA QUIROZ HINOJOSA, declarada heredera forzosa abintestato en todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones, dejados al fallecimiento del que en vida fue su esposo ANDRES PADILLA CESPEDES, salvando Derechos de terceros, encomendando a la Señora Registradora de Derechos Reales su fiel cumplimiento. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0038365 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 06 de noviembre de 2010.

Que, a través de Testimonio N°612/06, de fecha 18 de diciembre de 2006, de Protocolización de una minuta debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno sito en la zona de Tucsupaya Alta, con una superficie de 300 m2, transferencia que realiza la señora la señora PRIMITIVA CHILACA CHAIRA en favor de la señora FRANZTENIA FANY PADILLA QUIROZ. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0011137 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 19 de diciembre de 2006.

Que, a través de Testimonio N°792/99, de fecha 30 de agosto de 1999, de ANTICIPO DE LEGITIMA, respecto al lote de terreno, con una superficie de doscientos metros cuadrados, ubicado en la región de Alto Tucsupaya de esta ciudad, que realizan los Señores Andrés Padilla Céspedes y Alicia Quiroz de Padilla, en favor de la Señora Hasney Lilian Padilla Quiroz. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0011138 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N°1 de fecha 23 de septiembre de 1999.

Que, a través de Testimonio N°794/99, de fecha 08 de diciembre de 1999, de ANTICIPO DE LEGITIMA, respecto al lote de terreno, con una superficie de doscientos metros cuadrados, ubicado en la región de Alto Tucsupaya de esta ciudad, que realizan los Señores Andrés Padilla Céspedes y Alicia Quiroz de Padilla, en favor de la Señora Kianxney Radirx Padilla Quiroz. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0011139 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N°1 de fecha 23 de septiembre de 1999.





CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. CITE N° 450/22** de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal Tec. Sup. Topógrafo, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando a los propietarios guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME LEGAL FINAL N° 34/22 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Andrea Serrudo Achucarro **JEFE DAUR-G.A.M.S.**, se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: "(...) *Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA Y OTROS N° 16/16", ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral 28, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.*"

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE N°17/2022 de 11 de agosto de 2022, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T., previo visto bueno de Arq. Andrea Serrudo Achucarro **JEFE DAUR-G.A.M.S.** y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez DIRECTOR DE REGULARIZACION TERRITORIAL, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "**Felicia Mamani Barrón de Quispe**", signado con el N°148/2019, identifica la siguiente información:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE





RGMS-33	7894417.94453	259986.66754
RGSUC-06	7896020.33504	258687.80661
PT-1094	7896708.914	260405.057
PT-1095	7896728.176	26442.699

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	260455.920	7896726.780
P-2	260433.840	7896747.540
P-3	260422.810	7896744.697
P-4	260394.923	7896733.987
P-5	260373.824	7896717.126
P-6	260381.206	7896707.451
P-7	260399.105	7896683.869

• **COLINDANTES:**

NORTE: Con la propiedad de EBERT SALAZAR DAZA, AGAPITO DAZA BERMUDEZ e ISABEL BARRON MIRANDA.

SUR: Con la propiedad de IVERT DAZA DURAN, FILOMENA DAZA MEDRANO DE MIRANDA, LUCIA DAZA MEDRONO, JUANA DURAN PANIAGUA VDA. DE DAZA, NATIVIDAD DAZA DURAN DE SUYO, JOSEFINA DAZA DURAN, TOMASA DAZA DURAN VDA. DE MAMANI Y ANTONIO DAZA DURAN.

OESTE: Colinda con planimetría aprobada.

ESTE: Con BASLIA DAZA CONTRERAS CON DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO N° 60/21.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		2650,00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		2650,00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO		0,00	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO		2650,00	m2							
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		2650,00	m2	100	%					
SUP. TOTAL DE LOTES		1853,23	m2	69,93	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES		796,77	m2	30,07	%					
AREA DE VIAS		361,10	m2	13,63	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		435,67	m2	16,44	%					
AREA VERDE		0,00	m2	0,00	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO		435,67	m2	16,44	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
	3 lotes									3 lotes
1	333,75									1853,23
2	775,02									
3	744,46									
S.T.	1853,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1853,23
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	435,67	0	361,1							
S.T.	435,67	0,00	361,10	0,00						
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO					69,93%	1853,23				
SUP. TOTAL DE CESIONES					30,07%	796,77				





Que, de acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 69,93 % equivalente a 1.853,23 m² codificado con las letras A1, A2, y A3. Cabe mencionar que el lote "A-1" con superficie 333.75 m² está sujeto a anexión con otro predio colindante. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 30,07 % equivalente a 796.77 m², área de equipamiento 16.44 % equivalente 435.67 m², con cesión, haciendo un total Área de Cesión de 796.77 m² el cual corresponde al 30,07 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 20 de abril 2022 firmada por el Arq. Andrea Madly Serrudo Achucarro jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14/2015.

Que, el informe técnico mencionado recomienda: *"Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de "Alicia Quiroz Hinojosa Vda. de Padilla y Otros", con número de Loteamiento N° 16/16, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo"*.

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2076/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., recomienda: *"(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15; Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA, FRANZTENIA FANY PADILLA QUIROZ, KIANXNEY RADIRX PADILLA QUIROZ, HASNEY LILIAN PADILLA QUIROZ con tramite N° 16/16, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 2.650,00 m², conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015"*.

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 1984/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi PROFESIONAL S.I.G. - S.M.O.T. - G.A.M.S., Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo PLANIFICADOR VIAL S.M.O.T. - G.A.M.S., se recomienda: *"(...) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N° 148/19 a nombre de "ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA" al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15"*.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los





principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio





cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Martes 7 de junio de 2022. **2.** Jueves 9 de junio de 2022. **3.** Domingo 12 de junio de 2022. Por otro lado, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional “CORREO DEL SUR” así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tal cual se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°0263/2022, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°2076/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “*Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio***”; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento “ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA”, de terreno ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral 28, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría





Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	Lotificación "ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA Y OTROS"
Trámite N°:	16/16
Propietarios:	ALICIA QUIROZ HINOJOSA VDA. DE PADILLA, FRANZTENIA FANY PADILLA QUIROZ, KIANXNEY RADIRX PADILLA QUIROZ, HASNEY LILIAN PADILLA QUIROZ.
Zona:	Tucsupaya Alta
Distrito Catastral:	28
Sup. según Título:	2.650,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	2.650,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0038365 1.01.1.99.0011137 1.01.1.99.0011139 1.01.1.99.0011138
Proyectista:	Arq. José Daniel Torrez Quintanilla - Reg. Nal. 14958 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Isaías Arancibia Colque Reg T-01-3136 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	2650,00	m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	2650,00	m2								
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO	0,00	m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	2650,00	m2								
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	2650,00	m2	100	%						
SUP. TOTAL DE LOTES	1853,23	m2	69,93	%						
SUP. TOTAL DE CESIONES	796,77	m2	30,07	%						
AREA DE VIAS	361,10	m2	13,63	%						
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	435,67	m2	16,44	%						
AREA VERDE	0,00	m2	0,00	%						
AREA DE EQUIPAMIENTO	435,67	m2	16,44	%						
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
	3 lotes									3 lotes
1	333,75									1853,23
2	775,02									
3	744,46									
S.T.	1853,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1853,23
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	435,67	0	361,1							
S.T.	435,67	0,00	361,10	0,00						
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						69,93%		1853,23		
SUP. TOTAL DE CESIONES						30,07%		796,77		





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	361,10	13.63%
Área de Equipamiento	435,67	16.44%
Área verde	0,00	0.00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías y Área de Equipamiento	796,77	30,07%
Área de Riesgo Natural	0,00	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

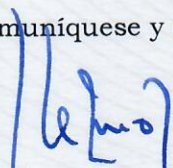
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS**


Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

